

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

3404 Corrección de errores de la Resolución de 1 de julio de 1988, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se anuncia la contratación de obras por el sistema de concurso con admisión previa (BOJA núm. 58, de 22.7.88) (PD. 861/88). 3.549

**CONSEJERIA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES**

3381 Corrección de errores de la Resolución de 20 de junio de 1988, por la que se convoca subasta pública con admisión previa para la adjudicación de los obras de reparaciones en los colegios San Francisco de Paula y Virgen de los Reyes en Alcalá de Guadaíra (Sevilla) (SE-3/OM-87) (PD. 691/88) (BOJA núm. 51, de 1.7.88). (PD. 854/88). 3.549

**CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA**

3373 Resolución de 22 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se hacen públicas adjudicaciones definitivas de contratos de obras. 3.549

3407. Resolución de 26 de julio de 1988, de la Delegación

Provincial de Almería, por la que se anuncia a concurso la contratación del servicio de cocino comedor del Centro de Enseñanzas Integradas de Almería (PD. 862/88). 3.550

Resolución de 28 de julio de 1988, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hacen públicas las adjudicaciones de obras que se indican. 3.550

**AYUNTAMIENTO DE PIZARRA (MALAGA)**

Convocatoria de concurso-subasta (PP. 788/88). 3.550

Convocatoria de concurso-subasta (PP. 789/88). 3.550

**EMPRESA MUNICIPAL DE APARCAMIENTO, SA**

Anuncio de contratación de obras (PP. 823/88). 3.550

**MANCOMUNIDAD DEL CAMPO DE GIBRALTAR**

Anuncio (PP.825/88). 3.551

Anuncio (PP.851/88). 3.551

**5.2. Otros anuncios****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

3049 Anuncio sobre devolución de fianza al Bingo Círculo de la Amistad (PP. 784/88). 3.551

**CONSEJERIA DE FOMENTO Y TRABAJO**

3036 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/1891) (PP. 785/88). 3.551

3259 Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, sobre

solicitud de autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y declaración, en concreto, de utilidad pública de la instalación eléctrica que se cita (AT 678/2520) (PP. 821/88). 3.551

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Jaén, sobre exposición del censo de propietarios (PP. 836/88). 3.552

Anuncio de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Málaga, sobre convocatoria de elecciones (PP. 848/88). 3.552

**1. Disposiciones generales****CONSEJERIA DE GOBERNACION**

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el expediente instruido por el Ayuntamiento de Posadas (Córdoba), al objeto de atribuirle a esta Corporación Local la explotación del servicio de abastecimiento de agua potable de dicha población del monopolio.

La situación que actualmente viene atravesando la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable en la localidad de Posadas (Córdoba) gestionado por una empresa de titularidad privada, viene caracterizada por la carencia de infraestructura de las instalaciones que impide atender por la carencia de infraestructura de las instalaciones que impide atender adecuadamente las mayores demandas de caudales, una falta de racionalidad de la explotación actual con dispersión de los puntos de captación e incorporación a la red, así como su antigüedad y el estado precario de algunas de sus instalaciones desde el punto de vista de la conservación no reuniendo condiciones de garantía sanitaria para formar parte del abastecimiento, todo ello unido al convencimiento del propietario y del Ayuntamiento, ha llevado a la disposición por ambas partes de acabar con la situación actual, adoptando el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas el acuerdo de adquirir la propiedad sobre la infraestructura del Servicio mediante la oportuna compensación económica, con la finalidad de gestionar directamente el Servicio y efectuar las adecuadas inversiones para subsanar los problemas apuntados y de forma inmediata lo relativo a la escasez de agua, la protección de recintos y la esterilización del agua consumida.

Con este propósito la Corporación de Posadas, en sesión celebrada el día 9 de julio de 1987, acordó iniciar el oportuno expediente para obtener la municipalización del Servicio Público de Aguas Potables, así como designar los representantes municipales que habían de formar parte en la Comisión Especial encargada de redactar la memoria comprensiva de los aspectos social, jurídico, técnico y financiero del citado Servicio. Confeccionada ésta por la citada Comisión de Conformidad con lo establecido en esta materia por la Ley de Régimen Local, de 24 de junio de 1955 y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955, tuvo lugar su aprobación en sesión extraordinaria celebrada, el día 13 de noviembre de 1987, por el Ilmo. Ayuntamiento, así como sometida a información pública mediante la inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba n° 282, de 10 de diciembre de 1987 y en el Boletín Oficial del Estado n° 7, de 8 de enero de 1988, sin que durante el plazo de exposición se presentase reclamación o alegación de ningún tipo, dándose con ello cumplimiento a los trámites exigidos por el artículo 97 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas en el artículo 86.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988.

## ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Ilmo. Ayuntamiento de Posadas a los efectos de que se gestione directamente por la Corporación Local el Servicio de abastecimiento de agua potable en régimen de monopolio.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se oprime el expediente instruido por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), para la prestación del servicio mortuario en régimen de monopolio, mediante empresa mixta de carácter mercantil.

El Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) aprobó, en sesión plenaria celebrada el día 26 de octubre de 1987, gestionar indirectamente la prestación del servicio mortuario, mediante Sociedad mercantil con capital social que pertenezca parcialmente a dicha Corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 85.4.e) de la Ley 7/85, de 2 de abril, y artículo 104 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como que por la Alcaldía-Presidencia se designase una Comisión de Estudio, compuesto por miembros corporativos y personal técnico, para que redactase la Memoria prevista en el artículo 97.1 del citado Real Decreto Legislativo y en los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955.

Se fundamenta dicha actuación, en el sentido de que los servicios funerarios, por afectar a aspectos tan íntimos de las personas, y de sus familiares, requieren que se lleven a cabo bajo el control municipal, con objeto de evitar cualquier tipo de especulación.

Con este propósito, por la Corporación de Jerez de la Frontera, se creó la Comisión encargada de redactar la Memoria a que se refiere el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y especialmente los artículos 56 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, de 17 de junio de 1955. Redactada la Memoria por la Comisión designada al efecto, en la que se contienen los aspectos social, jurídico, técnico, económico-financiero, y a la que se han unido el Reglamento para la prestación del Servicio mortuario, los Estatutos que han de regir la Empresa Mixta a constituir, y el Proyecto de tarifas del citado Servicio, fue objeto de aprobación por parte del Excmo. Ayuntamiento Pleno, con el quórum establecido en el artículo 47.3f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, en sesión celebrada el día 4 de abril de 1988, una vez que fue expuesta al público, mediante edicto inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 49, de 29 de febrero de 1988, sin que durante el plazo de exposición se presentara reclamación o alegación de ningún tipo.

El artículo 97.2 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, confiere la facultad al Consejo de Gobierno para aprobar los expedientes tramitados por las Corporaciones Locales para asumir el ejercicio de actividades económicas, reservadas a favor de las Entidades Locales por el artículo 86.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988

## ACUERDA

Aprobar el expediente instruido por el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a los efectos de que se gestione mediante Empresa Mixta de carácter mercantil, que se ha de constituir bajo la denominación de «Servicios Funerarios de Jerez, S.A.», el Servicio mortuario en régimen de monopolio.

Sevilla, 12 de julio de 1988

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA  
Y CAMOYAN  
Presidente de la Junta de Andalucía

MANUEL GRACIA NAVARRO  
Consejero de Gobernación

ACUERDO de 12 de julio de 1988, del Consejo de Gobierno, por el que se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa, por el ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los bienes y derechos afectadas por las obras contenidas en el proyecto de ordenación de la plaza Pablo Picasso.

En el Plan General de Ordenación Urbana de la ciudad de Almuñécar (Granada), se contempla la ordenación de la Plaza Pablo Picasso, a cuyo fin se ha redactado un Proyecto de Ordenación, con el que se pretende resolver los graves problemas circulatorios que ocasionan dos fincas enclavadas justamente en la citada zona.

Con objeto de resolver esta dificultad, y teniendo en cuenta que con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbana se entiende implícito la declaración de utilidad pública, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras comprendidas en el Proyecto de Ordenación de la Plaza Pablo Picasso, el Ilmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de abril de 1987, acordó iniciar el oportuno expediente expropiatorio, así como interesar del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las citadas obras.

Se justifica esta última pretensión, en la circunstancia de que hosto que no se pueda disponer de las fincas objeto del expediente expropiatorio, no es posible solucionar la falta de protección que sufren los peatones que circulan por la citada Plaza y calles que confluyen en la misma, dada la inexistencia de acerado y el obstáculo que representan el inmueble ubicado en la esquina definida por las calles Torres Quevedo y la Avenida de Europa, con fachada lateral a la Plaza de Pablo Picasso, y la finca situada en la confluencia de la Avenida de Europa con la Avenida de Cala, lo que originan un peligro potencial para los peatones y un continuo atasco para el tráfico rodado que circula por la citada zona, así como la falta de visibilidad en el cruce existente.

Como quiera que por parte de la Corporación, se ha procedido o identificar plenamente los bienes y derechos que se pretenden ocupar, y que han sido resueltas por la Corporación, en sesión celebrada el día 5 de octubre de 1987, las alegaciones formuladas durante el plazo de información pública que tuvo lugar mediante inserción del correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 135, de 16 de junio de 1987, en orden a desestimar las suscritas por D. José Fernández Martínez y D.º Gracia Alvarez Guisado, por no ser el momento adecuado para su resolución, y estimar la presentada por D. Julio Cervilla Sánchez, en el sentido de reconocer que el taller que ocupa como arrendatario tiene una superficie de 47,08 metros cuadrados, han de entenderse cumplidos por la Corporación los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de Expropiación Forzosa, en relación con el artículo 52 de su Ley, una vez que las circunstancias anteriormente expuestas justifican la declaración de urgente ocupación que se pretende sobre los indicadas fincas.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en relación con el apartado 4.3 del Real Decreto 3315/83, de 20 de julio, atribuye esta competencia a la Junta de Andalucía, correspondiendo su ejercicio al Consejo de Gobierno, a tenor de lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Gobernación y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 12 de julio de 1988.

## ACUERDA:

Se declara la urgente ocupación, a los efectos de expropiación forzosa por el Ilmo. Ayuntamiento de Almuñécar (Granada), de los bienes y derechos que a continuación se describen:

Inmueble situado en la esquina definida por la calle Torres Quevedo y la Avenida de Europa, con fachada lateral a la Plaza Pablo Picasso, con una superficie total de 422,08 metros cuadrados, propiedad de D.º María Paz Carrasco Godea y Herederos de D. Enrique Carroasco Godea. Arrendatarios: D. Nicasio Oliver Escudero, vivienda de 90 m<sup>2</sup>; D. José Sóez Ruiz, olmacón de 25 m<sup>2</sup>; D. Julio Cervilla Sánchez, taller de 47,08 m<sup>2</sup>; D.º Carmen Cecilia Sánchez, vivienda de 90 m<sup>2</sup>; D. José Fernández Martínez, vivienda de 90 m<sup>2</sup>; y D.º Teresa Jiménez Bustos, vivienda de 80 m<sup>2</sup>.

Parcela de 365 metros cuadrados colindante con la Avenida de Europa, Avenida de Cala y con resto de la finca matriz, propiedad